OTROSI N° 2 CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA001-2024	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CÁCERES, NIT.890.981.567-1**
ASOCIADO:	**FUNDACIÓN MI DULCE HOGAR NIT. 900.693.836-8**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES
APORTES MUNICIPIO:	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML/C ($72.000.000.oo) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.
APORTES ASOCIADO/CONTRATISTA:	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ML/C ($30.857.143.oo)
TOTAL, VALOR CONVENIO	CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS. ML/C ($102.857.143.oo) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.
FECHA DE INICIO:	23 de abril de 2024.
FECHA FINALIZACIÓN INICIAL:	23 de septiembre de 2024.
FECHA DE FINALIZACIÓN PRORROGADA OTROSI No.1	03 de noviembre de 2024.

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

OBJETO MODIFICACIÓN:	ADICIÓN Y PRORROGA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Entre los suscritos **DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 64.584.768, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Cáceres, Antioquia, identificado con Nit: 890.981.567-1, en calidad de Alcaldesa Municipal, de conformidad por lo dispuesto en la ley 136 de 1993, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, debidamente autorizada para contratar y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO DE CÁCERES y **FUNDACIÓN MI DULCE HOGAR**, con NIT 900.693.836-8, representada legalmente por CLAUDIA CRUZANA RÍOS SERNA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.285.682 de Caucasia (Ant.), se ha convenido celebrar el presente Otrosí No. 02 al Contrato No. **CA001-2024**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

1. Que, en el marco constitucional, señala la Constitución Política de Colombia en el Artículo primero, Que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general".*

2. El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

3. Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública, son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía, los cuales, se deben adherir a las actuaciones diarias y rutinarias de las entidades territoriales.

4. Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

5. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado".*

6. Que la Corte Constitucional igualmente ha establecido por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,** a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) *evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,* entre otros.

7. Que el Contrato Estatal puede ser modificado, previo acuerdo entre las partes, a través de aquel instrumento en cual se pretende introducir variaciones al Contrato sin que por esto se afecte su esencia, lo anterior únicamente es posible previa justificación por parte de las partes y valoración

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

de la viabilidad de las mismas, teniendo en cuenta que con ella no se causa algún agravio a la Entidad o al Contratista, ni a la obtención del fin común como resultado de la celebración del Contrato Estatal y explicar las razones que fundamentan la procedencia de la modificación, estas surgen por un hecho ajeno a las partes Asociadas que puede retrasar la ejecución, por actividades no previstas que se deban desarrollar, surgimiento de una nueva necesidad que es a fin al objeto del contrato.

8. El anterior planteamiento se expresa en el sentido de la facultad por parte de la Entidad Contratante en cuanto a la modificación, previo acuerdo entre las partes; así mismo, es oportuno mencionar que conforme al artículo 14 de La Ley 80 de 1993, se establece frente a las formas que tienen las entidades estatales de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

9. *"Artículo 14°.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."*

10. Que el día 16 de abril de 2024, fue suscrito el convenio por las partes, con acta de inicio del día 23 de abril de 2024, cuyo objecto contractual es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" por valor total según aportes del municipio y el asociado de CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS. ML/C ($102.857.143) incluido los descuentos o impuestos nacionales y municipales y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

11. Que, el día 20 de septiembre de 2024, se realizó prorroga a la ejecución contractual por un (01) mes y diez (10) días más, con un plazo total mediante el otrosí No. 1 de: **SEIS (06) MESES Y DIEZ (10) DÍAS** Con fecha de terminación del 03 de noviembre de 2024, y/o hasta agotar presupuesto.

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

12. Que, se hace necesario realizar adición por valor de VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($26.057.142,64), incluido aportes del municipio y de la fundación, según se relación en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
APORTES DEL MUNICIPIO	$ 18.240.000,00
APORTES DE LA FUNDACION	$ 7.817.142,64
TOTAL, APORTES DEL OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO CA001-2024:	$ 26.057.142,64

Y realizar una segunda prorroga a la ejecución contractual por un (01) mes y veintisiete (27) días para continuar garantizando en condiciones dignas: albergue, alimentación, salud, apoyo nutricional, psicológico, ocupacional, gerontológico y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores del municipio de Cáceres en situación de vulnerabilidad y que actualmente se encuentran institucionalizados en la fundación mi dulce hogar de Caucasia, de acuerdo a la justificación presentada por el supervisor del contrato y que hace parte integral del presenta otrosí.

Que, dadas las anteriores consideraciones y encontrándolas ajustadas al contexto actual del municipio; es procedente la suscripción del presente otrosí No. 2, al convenio principal suscrito entre las partes, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA: VALOR. "El valor total del presente convenio es de CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS. ML/C ($102.857.143.oo) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, representado así: Aporte del Municipio de Cáceres en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML/C ($72.000.000.oo) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES. soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000178 del 07 de Marzo de 2024; y el Aporte de la Fundación Mi Dulce Hogar en la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ML/C ($30.857.143.oo), debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad" por medio de este otrosí No. 2 al contrato de la referencia ***se adiciona el valor de VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($26.057.142,64),*** representado de la siguiente manera: Aporte del Municipio de Cáceres en la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML/C ($18.240.000.oo) incluidos descuentos o impuestos Nacionales y Municipales, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00001155 del 31 de octubre de 2024; y el Aporte de la Fundación

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

Mi Dulce Hogar en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ML/C ($ 7.817.142,64), debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad. Para un valor total del convenio con la adición del presente otrosí de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 128.914.285,64).

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO CA 001-2024: "DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio", Prorrogado mediante otrosí No. 1, por un (01) mes y diez (10) días más con un plazo total de: seis (06) meses y diez (10) días Con fecha de terminación del 03 de noviembre de 2024, y/o hasta agotar presupuesto" Por medio de este otrosí No. 2, se ***prorroga por un (01) mes y veintisiete (27) días*** más la ejecución contractual, con un plazo total de ejecución de ocho (08) meses y siete (07) días, con fecha final de ejecución del 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: CLAUSULAS ANTERIORES. Las modificaciones que se estipulan en el presente otrosí no constituyen novación al convenio principal, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma por las partes luego de leído y aceptado, el día treinta y uno (31) del mes de octubre de 2024,

Por el Municipio,

DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ
Alcaldesa Municipal

Por el contratista,

CLAUDIA CRUZANA RIOS SERNA.
R.L/ Fundación Mi Dulce Hogar

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Cindy Andrea Sánchez Jiménez	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Jorge Armando Herrera García	Asesor Jurídico Externo	
Revisó y Aprobó	Kattya Milena López Rodríguez	Secretaria de Salud y Protección Social	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
contratacion@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA
NIT: 900.693.836-8

SEÑORES
ALCALDIA MUNICIPAL DE CACERES:
L.C.

Sirleny María Benítez Torres, Contadora Pública Titulado, egresado de la Universidad "Corporación Universitaria Remington", con **Tarjeta Profesional: 195489-T** de la Junta Central de Contadores, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional e identificado con cédula de ciudadanía registrada al pie de la correspondiente firma; y

Claudia Cruzana Ríos , identificado con cédula de ciudadanía registrada al pie de la correspondiente firma; Representante legal de la **FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA** identificada con Nit 900.693.836-8

CERTIFICA QUE:

La **FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA,** identificada con Nit **900.693.836-8**

En marco del otro si No. 2 Al convenio de asociación N°CA001-2024, Celebrado con la ALCALCIA DE CACERES, se compromete a realizar un aporte del convenio equivalente al 30%: por valor SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO centavos, M/Cte. ($7.817.142,64)

Con el fin de Garantizar el cuidado de servicio de atención de las Personas mayores, Institucionalizados en la FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

Para constancia, se firma en **Caucasia,** a los **30** días del mes de **octubre** de **2024**

Sirleny Benitez Torres

SIRLENY M. BENÍTEZ TORRES
Contadora Pública
T.P.: 195489-T
C.C.: 39.282.552

CLAUDIA C. RIOS SERNA
Representante Legal
C.C. 39.285.682

Calle La Troncal Continuo a la Policía- Caucasia –Antioquia
E-mail: midulcehogarfundacion@gmail.com
Tel: 839 06 11- Cel: 3218038602